

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARTA DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de uso interno de la piscina municipal de Villarta de San Juan, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### REGLAMENTO DE USO INTERNO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLARTA DE SAN JUAN

Disposición preliminar.-El presente Reglamento se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con las prescripciones del Decreto 216/1999, de 19-10-1999, de Condiciones Higiénico-Sanitarias de las Piscinas de Uso Público, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y establece las normas de obligado cumplimiento para los usuarios de la piscina municipal y para la correcta utilización de las instalaciones, teniendo como principal objetivo evitar riesgos para la salud y seguridad de los usuarios.

Disposiciones generales.

Artículo 1º.-Ámbito de aplicación. El presente Reglamento será de aplicación en la piscina municipal de la localidad de Villarta de San Juan.

Artículo 2º.-Dirección del funcionamiento de la piscina municipal. La piscina municipal de Villarta de San Juan es un bien de servicio público que está sujeto a la autoridad del Ayuntamiento, al que corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquello que sea competencia propia de otras autoridades y organismos.

TÍTULO I.-Derechos y obligaciones de los usuarios de la piscina municipal.

Artículo 3º.- Derechos. El usuario de la piscina municipal, en su condición de tal, tendrá los siguientes derechos:

- a) A la prestación correcta del servicio.
- b) A que se le trate con la debida consideración y respeto.
- c) A ser admitido en el goce pacífico del servicio siempre que no se haya incurrido en incumplimiento de obligaciones establecidas en este Reglamento para los usuarios y que lleven aparejada la consecuencia de prohibición de acceso al mismo.

Artículo 4º.-Obligaciones. El usuario de la piscina municipal, en su condición de tal, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Abonar el precio del servicio.
- b) Ducharse antes del baño.
- c) Utilizar correctamente las instalaciones.
- d) Guardar en todo momento, dentro del recinto, un comportamiento respetuoso con las elementales normas de convivencia.
- e) No alterar el debido orden en el funcionamiento del servicio.
- f) Utilizar calzado en los vestuarios y aseos.
- g) Mantener la limpieza en el recinto.
- h) No causar desperfectos en las instalaciones.

i) Conservar en su poder durante todo el tiempo que permanezca en la piscina, la entrada del día que haya adquirido y exhibirla cuando se le requiera a ello.

j) Entrar, los niños pequeños que no sepan nadar o que no lo hagan con suficiente soltura, acompañados de personas mayores encargadas de su cuidado.

TÍTULO II.- Policía administrativa y sanitaria.

Artículo 5º.- Prescripciones para la seguridad, salubridad e higiene pública.

1. Se prohíbe la entrada, en la zona reservada a bañistas, a las personas que padezcan alguna enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas.

2. Se prohíbe entrar con animales de compañía a las instalaciones, excepto los perros de guía para personas con disfunciones visuales.

3. Es recomendable el uso de gorro de baño.

4. Es recomendable el uso de chanclas de baño.

5. Es recomendable el uso de gafas de natación.

6. Se prohíbe fumar y comer en la zona de baño.

7. Se prohíbe la entrada, en la zona de baño, a los usuarios vestidos con ropa o calzado de calle.

8. Se prohíbe abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

9. Se prohíbe arrojar objetos a la piscina.

10. Se prohíbe el baño a quien se encuentre en cualquier estado de intoxicación alcohólica o causada por drogas.

11. Se prohíbe entrar latas, botes, vasos u otros objetos de vidrio o material cortante en la zona de baño.

12. Se prohíbe el uso de balones, pelotas de baño u otros objetos similares en la zona de baño y césped.

13. Se prohíben los juegos, bromas o cualquier otra actuación que pueda causar molestias entre los bañistas, exigiéndose respeto mutuo entre ellos.

14. Se prohíbe la práctica de actividades violentas, tales como juegos físicos violentos, empujones, aguadillas, saltos a la piscina, carreras, etcétera.

15. Las personas que incumplan alguno de los preceptos establecidos en el presente Reglamento, con excepción del supuesto contemplado en el apartado siguiente, deberán abandonar, de inmediato, las instalaciones de la piscina municipal. Si persistiesen en tal actitud se podrá prohibir su entrada a las referidas instalaciones por un tiempo máximo de dos días. Esta prohibición se producirá mediante resolución de Alcaldía, previa audiencia al usuario en cuestión y atendiendo a la gravedad del incumplimiento.

16. Se podrá prohibir la entrada a las instalaciones de la piscina municipal a los usuarios que hayan ejecutado acciones violentas o intimidatorias dentro de tales instalaciones contra otros usuarios o personal de la piscina, por un período máximo de treinta días. Esta prohibición se producirá mediante resolución de Alcaldía, previa audiencia al autor de las acciones indicadas.

Disposición adicional.-En todo lo no regulado por el presente Reglamento, se aplicará subsidiariamente lo dispuesto en el Decreto 216/1999, de 19-10-1999, de Condiciones Higiénico-Sanitarias de las Piscinas de Uso Público, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Disposición final.-El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-La Alcaldesa, Felicia Bascuñana Úbeda.

**Anuncio número 1448**